

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Recurso núm. 78/04, interpuesto por don Manuel José Espinosa Labella y otros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, se ha interpuesto por don Manuel José Espinosa Labella y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 78/04, contra el acto de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, por el que se califican como terrenos forestales y no agrícolas las fincas de los recurrentes, que forman parte de la antigua «Finca El Aguila», situada en Los Llanos del Aguila, del t.m. de El Ejido (Almería), y

a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 78/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE CORDOBA**

EDICTO dimanante del procedimiento de guarda y custodia núm. 1216/03.

Que en este Juzgado se han tramitado los presentes autos sobre Proceso Especial de Guarda y Custodia, a instancia de doña Antonia Muñoz Bolance, frente a Rafael Castillejo de los Reyes, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

S E N T E N C I A

En Córdoba a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Procedimiento-Especial de Guarda y Custodia seguidos bajo el núm. 1216/03, a instancia de doña Antonia Muñoz Bolance, representada por la Procuradora Sra. Merinas Soler y asistida del Letrado Sr. Garrido Fernández, contra don Rafael Castillejo de los Reyes, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de Procedimiento Especial de guarda y custodia, presentada por la Procuradora Sra. Merinas Soler, en nombre y representación de doña Antonia Muñoz Bolance, contra don Rafael Castillejo de los Reyes, acordando atribuir la guarda y custodia de la menor, Vera Castillejo Castro a favor de la demandante y abuela materna de la misma, con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha declaración, confiriéndoseles a la actora las funciones tutelares que ejercerá bajo la autoridad judicial.

No se hace expresa mención a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución al M^º Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía don Rafael Castillejo de los Reyes, expido el presente en Córdoba, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- La Secretaría Judicial.